	Versión: 07
	Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

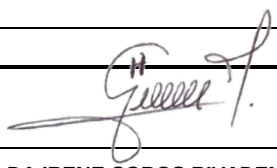
		Acta N°	**001-2023**
FECHA:	20 de Septiembre 2023	**CIUDAD/MUNICIPIO:**	PUERTO ASIS
COD REGIONAL:	86	**REGIONAL**	PUTUMAYO
CENTRO DE COSTO:	DIRECCION REGIONAL PUTUMAYO		
COD CENTRO DE COSTO:	101086		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	**TIPO DE ENTREGA:**	UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.5218176	**FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:**	14 DE JULIO 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios-Servicio de formación profesional integral-Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional		
PROVEEDOR CONTRATISTA:	YAMILE ACHINCHOY CASANOVA		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	69027379		
VALOR TOTAL:	$46.038.685,00		
FECHA DE VENCIMIENTO:	05 de octubre 2023		
OBJETO DEL CONTRATO:	Compra de ropa de trabajo para funcionarios del SENA Regional Putumayo		

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS 0 **CANTIDAD BIENES DE CONSUMO** 445

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES: Los bienes adquiridos cumplen las especificaciones de las fichas técnicas, por lo tanto se reciben a satisfacción.



FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	**HILDA IRENE COBOS RIVADENEIRA**		
N° DE IDENTIFICACIÓN	41104128		
CORREO INSTITUCIONAL	hcobos@sena.edu.co		
CARGO	Profesional G01	**N° DE CONTACTO**	3112552486

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.5218176 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y YAMILE ACHINCHOY CASANOVA

OBJETO: Compra de Ropa de Trabajo para funcionarios del SENA Regional Putumayo

FORMA DE PAGO: El SENA cancelará al contratista en un ÚNICO PAGO una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto del presente proceso de contratación y previa presentación de la siguiente documentación: a) factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. La factura se debe presentar en original y dos copias debidamente diligenciadas con los ítems, descripción completa, valor unitario, total y discriminación del IVA en caso de que aplique. b) informe final de supervisión c) notas de ingreso a almacén d) Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. e) acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al SENA, cuando corresponda. f) Expedición y aprobación de pólizas al recibido final del servicio en caso de requerirse

OBLIGACIONES:

15.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Cumplir con los plazos y cronograma de entregas establecido por el supervisor del contrato
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

6. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
7. Informar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
8. En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del Contrato.
10. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

15.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
3. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
4. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
5. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
6. Requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería: −
7. El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
8. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas

9. El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; (v) rayones; (vi) no debe quedar con flor suelta, ni arrugas.
10. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
11. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
12. Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados.
13. El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados.
14. Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas.
15. La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.
16. Todos los zapatos deben llevar platilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.
17. Los modelos adicionales con asignación de puntaje dentro del factor técnico adicional deben cumplir con los requisitos específicos y los materiales de las fichas técnicas, los requisitos generales (modelos) son potestad del Proveedor para la cantidad de modelos adicionales ofrecidos por este, es decir, la cantidad mínima de modelos establecidos en las fichas técnicas deben cumplir los requisitos generales.
18. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto y fichas técnicas definidas por la Entidad.
19. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
20. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
21. Entregar todos los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto (si aplica).
22. Entregar al SENA los bienes, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en la plataforma SECOP II.
23. Entregar al SENA los bienes en los diferentes establecimientos de comercio o puntos de entrega ofrecidos por el contratista y previamente avalados por la Entidad.
24. Serán asumidos por el PROVEEDOR la entrega, riesgo y propiedad de los bienes requeridos por el SENA, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
25. Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos.

26. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA
27. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el presente estudio previo.
28. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
29. Deberá sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato. m. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor**.**

Obligaciones del SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

8. Designar a una persona idónea dentro de la planta de personal para realizar la supervisión del contrato a suscribir, quien ejercerá la vigilancia y control administrativo, financiero, contable y técnico.

9. Las demás que sean pertinentes conforme al objeto del contrato.

GARANTÍAS:

Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)

Calidad del servicio: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos).

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al UN (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la

ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los

artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El Subdirector (E) de Centro con funciones de Director Regional efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y

cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Ivan Dario Quintero Marmol-Abogado Gestión contractual



ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5218176 de 2023

CONSIDERACIONES

1. Que el día diecisiete (17) días del mes de julio de 2023, entre los suscritos ADRIAN ROLANDO RIASCOS VALLEJOS, identificado con documento de identificación No. 79.627.595 de Bogotá, en calidad de Subdirector de Centro con funciones de director Regional Putumayo, por el SENA, y por la otra parte YAMILE ACHINCHOY CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía No.69.027.379 de Puerto Asís en calidad de representante legal de Textiles Yami con NIT. 69027379-4 suscribieron el contrato No C01.PCCNTR.5218176 de 2023, el cual tiene por objeto "*Compra de Ropa de Trabajo para funcionarios del SENA Regional Putumayo"* con un tiempo de ejecución de dos meses.

2. Que el día 31 de julio 2023, la supervisora del contrato Hilda Irene Cobos, emite concepto de viabilidad de modificación al contrato No C01.PCCNTR.5218176 de 2023 bajo el radicado No 1-2023-00107 manifestando "*De acuerdo a lo expuesto anteriormente, solicito realizar la siguiente modificación al Contrato No. CO1.PCCNTR.5218176 "compra ropa de trabajo para funcionarios SENA regional Putumayo": Cambiar traje sastre por camisa de algodón y pantalón de dril o algodón liviano según especificaciones de las fichas técnicas establecidas para clima cálido*".

3. *Que de conformidad a las fichas técnicas anexas al proceso de la referencia en la pagina N 17 se encuentra la ficha técnica vestido de caballero, la cual contempla.*

Descripción del Material:
CLIMA FRÍO Paños livianos algodón o viscosa 75% poliéster 25% o composiciones con mayor porcentaje de mezclas Lana y/o Algodón que de poliéster, que no presente arrugabilidad o Lana 100%. materiales de moda.
CLIMA TEMPLADO Dacrón poliamidas 60% algodón 40% materiales de moda.
CLIMA CÁLIDO Dril o algodón liviano algodón 100% Materiales de moda.
Forro: Poliéster, rayón o sedas, en tonos similares al paño, doble entre tela fusionada.
Botones: Materiales sintéticos 100%, a tono con el color de la tela.
Cremallera: Sintético con cierre de seguridad a tono con el color de la tela.
Calidad: Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela. De buenos terminados. Los accesorios de buena calidad.
Color: A escoger. Presentar carta de materiales y colores. (Min 5 colores de tendencia).
Diseño: A escoger mínimo entre 5 diferentes diseños de tendencia.

4. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modificaciones, ajustes y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

5. Que La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

6. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las partes que permiten realizar modificaciones al contrato siempre y cuando no se modifique su esencia y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993
   .

En virtud de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato C01.PCCNTR.5218176 de 2023 así:

PRIMERO: MODIFÍQUESE: Las especificaciones técnicas en lo referente al traje **sastre así: el contratista entregara al contratante tres (03) chaquetas rompevientos y tres (03) pantalones para clima cálido** algodón liviano según especificaciones de las fichas técnicas establecidas para clima cálido, correspondiente a la ropa de trabajo del instructor Andrés David Cabrera Agudelo, quien se desempeña en el área temática de Gestión de mercados en centros y urbanos; y que según Resolución No. 1-1649 del 12 de septiembre de 2019 por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo del Nivel Instructor, le corresponde la siguiente ropa de trabajo.

Parágrafo: los cambios de índole presupuestal se verán reflejados en el acta de liquidación habida cuenta que la contratista presentó cotizaciones de los nuevos elementos a adquirir y estos elementos son de menor precio al contemplado en el ítem de Sastre

SEGUNDO: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 01 realizada al contrato No CO1.PCCNTR**.**5218176 de 2023 y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Aval de modificación por parte del supervisor con radicado No 1-2023-00107
b) Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica en la plataforma SECOP II de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 01: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Revisó: Ivan Dario Quintero Marmol-Profesional G02

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 02 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5218176 de 2023

CONSIDERACIONES

1. Que el día diecisiete (17) días del mes de julio de 2023, entre los suscritos ADRIAN ROLANDO RIASCOS VALLEJOS, identificado con documento de identificación No. 79.627.595 de Bogotá, en calidad de Subdirector de Centro con funciones de director Regional Putumayo, por el SENA, y por la otra parte YAMILE ACHINCHOY CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía No.69.027.379 de Puerto Asís en calidad de representante legal de Textiles Yami con NIT. 69027379-4 suscribieron el contrato No C01.PCCNTR.5218176 de 2023, el cual tiene por objeto "*Compra de Ropa de Trabajo para funcionarios del SENA Regional Putumayo"* con un tiempo de ejecución de dos meses.

2. Que el día 05 de septiembre 2023, se realiza modificación al contrato perfeccionado en la plataforma SECOP II con Otrosi No 01 así: "*PRIMERO: MODIFÍQUESE: Las especificaciones técnicas en lo referente al traje sastre así: el contratista entregara al contratante tres (03) chaquetas rompevientos y tres (03) pantalones para clima cálido algodón liviano según especificaciones de las fichas técnicas establecidas para clima cálido, correspondiente a la ropa de trabajo del instructor Andrés David Cabrera Agudelo, quien se desempeña en el área temática de Gestión de mercados en centros y urbanos; y que según Resolución No. 1-1649 del 12 de septiembre de 2019 por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo del Nivel Instructor, le corresponde la siguiente ropa de trabajo. Parágrafo: los cambios de índole presupuestal se verán reflejados en el acta de liquidación habida cuenta que la contratista presentó cotizaciones de los nuevos elementos a adquirir y estos elementos son de menor precio al contemplado en el ítem de Sastre*."

3. Que, la supervisora del contrato Hilda Irene Cobos, emite AVAL - Solicitud Adición de tiempo contrato CO1.PCCNTR.5218176 de 2023 bajo el radicado No 1-2023-001377 manifestando "*En cumplimiento con la designación de Supervisión del contrato CO1.PCCNTR.5218176 de 2023, cuyo objeto es "Compra de Ropa de Trabajo para funcionarios del SENA Regional Putumayo", me permito recomendar la prórroga por 15 días hábiles, solicitada por la señora YAMILE ACHINCHOY CASANOVA en referencia, ya que se han cumplido las actividades técnicas a realizar según objeto contractual y en los tiempos establecidos, siendo las causas de la solicitud asuntos relacionados con demoras en el transporte de la mercancía y ajustes sobre ciertos artículos. De esta manera poder garantizar el cumplimiento de la ejecución contractual y administrativa del mismo, así poder preservar el vínculo contractual y garantizar el cumplimiento de la finalidad del contrato.*".

4. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modificaciones, ajustes y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

5. Que La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

6. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las partes que permiten realizar modificaciones al contrato siempre y cuando no se modifique su esencia y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993
.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato C01.PCCNTR.5218176 de 2023 así:

PRIMERO: PRORRÒGUESE: El plazo de ejecución del contrato, por el término de quince (15) días hábiles que van 14 de septiembre 2023 hasta el 05 de octubre 2023.

SEGUNDO: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 02 realizada al contrato No **CO1.PCCNTR.5218176 de 2023** y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Concepto favorable emitido por el supervisor del contrato Hilda Irene Cobos con Radicado No. 1-2023-001377 del 14 de septiembre de 2023 mediante el cual emite concepto de viabilidad para realizar la prórroga por un termino de quince (15) días hábiles.
b) Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

TERCERO: RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la

Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

CUARTO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas, previstas en el Contrato CO1.PCCNTR.5218176 de 2023 por el término aquí estipulado.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica en la plataforma SECOP II de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 02: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Revisó: Ivan Dario Quintero Marmol-Profesional GU